

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-CM/MDH**

Hualhuas, 23 de enero de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS, PROVINCIA HUANCAYO, REGION JUNIN;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Hualhuas en **Sesión Ordinaria N° 002-2024-CM/MDH**, de fecha 22 de enero de 2024, aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo, basado en resultados del Año Fiscal 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a los numerales 1 y 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, capítulo XIV del título IV sobre descentralización, los Gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de desarrollo, estableciéndose que, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, de conformidad con el Artículo 197°, de la Constitución Política del Perú, modificadas por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27980, señala que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 17°, numerales 17.1 y 17.2 de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuesto;

Que, los artículos 2, 3, 4, 5, 8, 19, 20, inciso 1), 2,) y 42) de la Ley acotada en el considerando precedente N° 27783, precisan que: "los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado", los Gobiernos Locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la ley de Gestiones Presupuestarias del Estado y demás normatividad anuales, como los instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, esto es concordante con lo dispuesto en las diferentes normas que busca que el proceso del Presupuesto Participativo sea un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el Gobierno Local así como la asignación de los recursos necesarios, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los actores públicos, privados para la consecución de los Objetivos Estratégicos;





Que, se entienda por Agentes Participantes, a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado y planeamiento del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros de los Consejos de Coordinación Local, Concejos Municipales, representantes de la Sociedad Civil identificados, Comités, Organizaciones sociales de base, para este propósito, de acuerdo al artículo 5° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción mediante sus Unidades Ejecutoras Sectoriales. Integran también, un Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz, pero sin voto.



Que, el Equipo Técnico, tiene la misión de brindar soporte técnico en el planeamiento del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica. Está integrado, además, por profesionales con experiencia y conocimiento en temas de planeamiento y presupuesto, proveniente de la Sociedad Civil, y es presidido por el Alcalde y el Equipo Técnico, que tienen a su cargo la preparación y suministro de Información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento;



Que, se entienda por Sociedad Civil a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones privadas dentro del ámbito local. Son Organizaciones Sociales de base territorial o temática, aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito del distrito, tales como organizaciones de programas alimentarios, comunidades campesinas, sindicatos, gremios, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa de nuestro Distrito.

Que, los Organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, iglesia, entre otras que vienen funcionando en nuestro medio.

Que, el artículo 7 numeral 2), artículos 102° y 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, determina la definición, composición y funciones del consejo de coordinación local Distrital, que son órganos de coordinación y concertación del Presupuesto Participativo Basado en resultados;

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de la de Programación participativa del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, mediante Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, se “instruye para el proceso de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01.





Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2024-CM/MDH**, de fecha 22 de enero del 2024, el Concejo Municipal aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo, basado en resultados, del año fiscal 2025;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Inciso 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Distrital de Hualhuas, aprueba la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados del Año Fiscal 2025 del distrito de Hualhuas, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la implementación oportuna de todas las fases estipuladas por las normas pertinentes, tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Local Concertado.

**ARTICULO 3°.- FACULTAR** al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Hualhuas.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, la **PUBLICACIÓN y DIFUSIÓN** de la presente ordenanza conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUALHUAS



Lic. Jongy Zarate Velasquez  
ALCALDE



**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025, BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS**

**Artículo 1°.- APROBAR** el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2025, implementando oportunamente todas las fases estipuladas por las normas pertinentes, tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Concertado de Hualhuas con el siguiente Cronograma.

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	RESPONSABLES
1. Reunión CCL y aprobación equipo técnico para iniciar el proceso de PPbR 2025		Equipo Técnico Y Secretaria
2. Aprobación de Ordenanza que da inicio al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados		Concejo Municipal
3. Aprobación de Resolución de Alcaldía que reconoce al equipo técnico para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados		Concejo Municipal
4. Publicación de la Ordenanza	23/01/2024	Secretaria
5. Convocatoria <sup>1</sup> para inicio del proceso del PPbR: - Publicidad por baner, notas de prensa, oficios de invitación, etc.	Del 23/01/2024 al 02/02/2024	Alcaldía, secretaria
6. Identificación y Registro de Agentes Participantes	Del 23/01/2024 al 02/02/2024	Secretaria
- I TALLER: Capacitación, diagnóstico e identificación de proyectos. - Última normativa del presupuesto por resultados. - Propuestas a nivel de ideas de proyectos, perfiles u otros tipos que existan de parte de las organizaciones sociales de base y sectores del estado, acorde a la programación multianual.	Martes, 06/02/2024  09.30 a.m	Equipo Técnico Secretaria agentes participantes

<sup>1</sup> La convocatoria y/o refrigerios para cada taller, estará a cargo de la Municipalidad Distrital.





ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	RESPONSABLES
7. II TALLER: <i>Presentación de Resultados</i> - <i>Evaluación y formalización de acuerdos</i> - <i>Elección del Comité de Vigilancia</i>	Martes, 13/02/2024  09:30 a.m	Equipo Técnico  Secretaria  agentes participantes
8. <i>Publicación y remisión de Acuerdos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el aplicativo del MEF</i>	14/02/2024	Equipo Técnico  Consultores
9. <i>Informe final de cumplimiento del trabajo de la consultoría</i>	19/02/2024	Equipo consultor

**Artículo 2º.- De los Agentes Participantes.-** Es la instancia local que participa con voz y voto, en el proceso del Presupuesto Participativo desde la discusión hasta la toma de decisiones. Los Agentes Participantes no ejercerán funciones ni actos de gobierno.

**Artículo 3º.- Integrantes.-** Agentes Participantes del distrito de Hualhuas, son los siguientes.

- a. Miembros del Consejo de Coordinación Local.
- b. Los Regidores de la Municipalidad.
- c. Representantes de la Sociedad Civil identificados y acreditados por su organización.
- d. Representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones de trabajo social en la jurisdicción mediante sus Unidades Ejecutoras.
- e. El equipo técnico es el soporte del proceso que participa con voz, pero sin voto.

**Artículo 4º.-** Disponer la apertura del Registro de Agentes Participantes, en concordancia al Art. 4º de la presente ordenanza, el mismo que realizará el proceso de convocatoria a partir del día siguiente de su aprobación de la presente ordenanza.

**Artículo 5º.-** Para la participación como agentes participantes serán acreditados por la institución u organización que pertenece según los requisitos mínimos que se detalla a continuación.

- a. Copia del acta de delegación de funciones.
- b. Copia de DNI

El incumplimiento de estos requisitos no limitará la participación de los representantes de las diversas organizaciones como Agentes Participantes, pero con cargo a regularizar posteriormente.

Los agentes participantes tienen la posibilidad de hacer llegar sus propuestas de iniciativas de desarrollo (ideas, fichas técnicas, perfiles de proyectos, diagnósticos, planes comunales y entre otros documentos) para que sustente en el primer taller de trabajo.



**Artículo 6°.-** Disponer la conformación de un Equipo Técnico para el proceso de Presupuesto Participativo, basado en resultados para el año fiscal 2025, en concordancia al Art. 4° de la presente ordenanza, mediante resolución de alcaldía en un plazo máximo de ocho días naturales después de aprobado el presente reglamento.

**El Equipo Técnico.-** Es un ente que brinda soporte técnico en el proceso de Presupuesto Participativo, basado en resultados y realiza la evaluación técnica de las propuestas de desarrollo. Este Equipo Técnico Distrital está integrado por el Gerente Municipal, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás funcionarios de la Municipalidad Distrital, además de consultores externos, en caso existan.

**Artículo 7°.- Vigencia.-** El equipo técnico del Presupuesto Participativo, basado en resultados y demás representantes de las organizaciones son elegidos democráticamente por un periodo de un año.

**Artículo 8.- Zonificación.-** Se dispone zonificar o aplicar el Plan de Desarrollo Urbano, de manera tal que permita una mejor y mayor participación, para lo cual se tomara en cuenta:

- Barrios, Anexos
- Calles y vías principales, alternas.

**Artículo 9°.- Criterios de priorización.** - La asignación presupuestaria será de acuerdo a la zonificación que en el proceso se determine, además se tomará en cuenta los siguientes criterios de asignación:

1. **Sustentación sólida:** que acredite que el proyecto, tiene código SNIP y contribuye a solucionar los problemas identificados en los diagnósticos temático y territoriales
2. **Competencia:** El proyecto debe responder a las funciones que compete desarrollar el ámbito Distrital y envergadura.
3. **Porcentaje de la Población beneficiaria:** Extensión Territorial.
4. **La existencia de cofinanciamiento de entidades Públicas:** Si hubiere alguna institución que pueda aportar con el financiamiento de la obra.
5. **Cofinanciamiento de los beneficiarios:** Nivel de participación de la población (de la zona) en acciones de desarrollo comunal.
6. **Consistencia del proyecto:** Problemática ambiental.
7. **Rentabilidad social:** Si tiene impacto en el empleo local.
8. **Sostenibilidad:** Si es sostenible en el tiempo o es duradero la vida útil del proyecto.
9. **Inversión Acumulada** en los tres últimos años.

A cada uno de estos criterios se les dará un puntaje designado que representa un peso (mayor o menor); la suma de los puntajes de cada criterio logrará un total de puntaje para cada acción y/o proyecto identificado que finalmente corresponderá la mayor prioridad a la acción y/o proyecto que obtenga mayor puntaje.



**Artículo 10°.- Presupuesto.** - El monto estimado por los órganos administrativos y de planificación de la Municipalidad Distrital, se determinará de acuerdo a las transferencias recibidas, durante el ejercicio 2024, de conformidad a los Decretos de Urgencia vigentes.

**Artículo 11°.- Representatividad.** - Se determina que todos los actos de los Agentes Participantes deben estar avaladas por sus bases, para lo cual tendrán que presentar copias de sus libros de actas que permita visualizar que los representantes están informando permanentemente a sus organizaciones o instituciones sobre su participación y acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo.

Su participación y aporte de los Agentes Participantes serán evaluados en el proceso de rendición de cuentas y en la propia ejecución del presupuesto. El Concejo Municipal, el Concejo de Coordinación Local y organismos correspondientes, aplicarán las medidas correctivas que cada caso amerita.

**Artículo 12°.-** Se acuerda que el Concejo de Coordinación Local, los espacios de concertación, las Juntas Vecinales, Juntas de delegados comunales y otros de similar objetivo, serán actores participantes en todo el proceso del Presupuesto Participativo hasta la rendición de cuentas.

**Artículo 13°.- Modificatoria.-** Cualquier modificación en la formulación o ejecución del Presupuesto Participativo, será sustentado por el Equipo Técnico y presentado en una reunión consultiva a todo los agentes participantes, para su aprobación por los mismos y luego será elevado a las instancias correspondientes para su aprobación.

**Artículo 14°.-** Autorizar al Señor Alcalde para que dicte medidas complementarias para el cumplimiento de la presente ordenanza municipal; en concordancia con el Concejo Municipal y el Concejo de Coordinación Local.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

**Primera.-** Para la inclusión de los sectores poblacionales tradicionalmente excluidos de los procesos de planificación y participación, los requisitos para la inscripción y acreditación como agentes participantes, se establecerán mecanismos flexibles y adecuados a fin de garantizar la participación de sus representantes de otro tipo de organizaciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS



Lic. Jonny Zárate Velasquez  
ALCALDE



mesadepartessmdhualhuas@gmail.com



987 601 010



Av. Alfonso Ugarte N° 433 - Hualhuas - Huancayo - Junín